Municipalidad de Alberti
T.E.: (02346) 470454-470215-470034
9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 20 de abril de 2020.-

VISTO:

Lo establecido en el Decreto 314/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de norma referida en el Visto se modificó el horario de funcionamiento establecido para los comercios habilitados en el Partido de Alberti, en el marco de la Pandemia por coronavirus COVID19 y la emergencia sanitaria declarada a consecuencia de la misma mediante Decreto 247/2020.

Que, sin perjuicio de las reglas de alcance general previstas en el Decreto 314/20, existen situaciones especiales que deben ser contempladas de manera excepcional, en función de la naturaleza la explotación y su vinculación con otras actividades exceptuadas, tal como la agrícola, que en épocas de cosecha se abastece de mercaderías para alimentación al comenzar la jornada.

Que, en consecuencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dejar establecido que los comercios habilitados como panaderías y carnicerías en el Distrito de Alberti, podrán atender al público en el horario de 7 a 16 horas, desde la fecha del dictado del presente acto.----------
La medida establecida en los párrafo precedente mantendrán su vigencia por el plazo de la emergencia declarada mediante Decreto 247/2020.----------

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al registro Oficial de Decretos y archívese.-

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal
y Tecnico

INTENDENCIA MUNICIPAL • ALBERTI •

German Lago
INTENDENTE
Municipalidad Alberti

DECRETO 319/2020.-